

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
EMPRESA BRASIL DE COMUNICAÇÃO S.A. – EBC Y
CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.E.)**



La **EMPRESA BRASIL DE COMUNICAÇÃO S.A. – EBC**, en adelante denominada **EBC** – persona jurídica, creada por la Ley n.º 11.652, del 07 de abril de 2008, con Estatuto Social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 04 de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión – DOU n.º 231, Sección 1, páginas 67 a 72, el 03 de diciembre de 2020, actualizado por las Asambleas Generales Extraordinarias del 02/02/2021 y del 29/04/2021, publicadas en el Diario Oficial de la Unión – DOU, Sección 1, páginas 19-20, el 1º de marzo de 2021 y página 16, el 27 de mayo de 2021, respectivamente, de acuerdo con la Ley n.º 13.303, del 30 de junio de 2016, vinculada a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, en los términos del Decreto n.º 11.401, del 23 de enero de 2023, con Sede en el Sector Comercial Sur, Cuadra 08, Lote s/n.º, local 1, 1º subsuelo, Bloco B-50, Ed. Venancio 2000, en Asa Sur, Brasilia, Distrito Federal, Código Postal 70.333-900, inscrita en el CNPJ/MF (Registro Nacional de Persona Jurídica/Ministerio de Hacienda) bajo el n.º 09.168.704/0001-42, en este acto representada por su Director Presidente, **HÉLIO MARCOS PRATES DOYLE**, brasileño, casado, periodista y profesor, portador del Documento de Identidad n.º 174.807-SSP/DF (Secretaría de Seguridad Pública/Distrito Federal) y del CPF (Registro de Persona Física) n.º 066.352.021-53, residente y domiciliado en Brasilia, Distrito Federal, y por su Director General **JEANSLEY CHARLLES DE LIMA**, brasileño, historiador, portador del Documento de Identidad n.º 1.516.515-SSP/DF (Secretaría de Seguridad Pública/Distrito Federal) y del CPF (Registro de Persona Física) n.º 852.352.881-49, residente y domiciliado en Brasilia, Distrito Federal, y **CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, instituida por el Decreto n.º 1.222/2016, Constancia de Inscripción (CUIT) n.º 30-71557564-3, en adelante denominada simplemente como **CPSE**, en este acto representada por su Gerenta General, **JESICA BETSABE TRITTEN**, Documento Nacional de Identidad-DNI n.º 29.106.899), con dirección en Avenida Comodoro Rivadavia n.º 1151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente designadas como “**Partes**” llegaron al siguiente ACUERDO, en base a la igualdad, beneficio y respeto mutuo:

CONSIDERANDO QUE:

Las Partes pretenden reforzar y consolidar las relaciones existentes entre ambas y expandir la cooperación en la producción, coproducción e intercambio de contenidos audiovisuales de carácter cultural y educativo.

QUEDA LIBREMENTE ESTABLECIDO Y DE MUTUO ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN, SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Cláusula I - OBJETO

1. El objeto del presente ACUERDO es promover actividades de cooperación y asistencia recíproca en el área de la comunicación pública, especialmente en la producción, coproducción e intercambio de audiovisuales de contenido cultural y educativo, y promover eventos de capacitación y/o difusión de actividades finales de las Partes.

Cláusula II – COOPERACIÓN EN GENERAL

1. Las dos Partes manifiestan su voluntad e interés común en el desarrollo de la cooperación y asistencia técnica con la finalidad de difundir, producir y/o coproducir, en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter cultural y educativo.

2. Las dos Partes pretenden desarrollar proyectos de interés común, en el ámbito de la acción específica de cada una de ellas, compartiendo estudios e información en sus varias áreas de actividades finales.

3. Las dos Partes pretenden promover el intercambio de sus profesionales y la organización de acciones de formación, seminarios y conferencias destinados a aumentar cualitativamente el conocimiento de las respectivas realidades nacionales.

Cláusula III – INTERCAMBIO Y CAPACITACIÓN TÉCNICA

1. Con el objetivo de mejorar la capacidad cualitativa y cuantitativa en la producción y difusión de contenidos audiovisuales educativos y culturales en Brasil y en la Argentina, la **EBC** y **CPSE**, en la medida de sus posibilidades, y de acuerdo con la legislación de cada país, asumen compromisos para realizar las siguientes acciones:

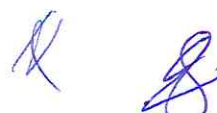
a) Desarrollar proyectos de interés común, en el ámbito de acción específica de cada una de las Partes, implicando el intercambio recíproco de estudios y de información en sus áreas de actividad;

b) Establecer cooperación en las áreas de producción de contenidos públicos de comunicación, distribución de información, tecnologías, documentación y calificación de sus profesionales;

c) Promover el intercambio de sus profesionales y la organización de acciones de formación, seminarios y conferencias destinados a aumentar cualitativamente el conocimiento de las respectivas realidades nacionales;

d) Promover el apoyo y la asistencia recíprocos, en el campo de la producción de contenidos, técnico y logístico, por medio de sus estructuras propias.

e) Producción y/o coproducción de contenidos audiovisuales en cualquier formato.



- f) Intercambiar material audiovisual y/o documental de cualquier tipo o formato.
- g) Compartir la asesoría en proyectos de producción y contenidos técnicos.

Cláusula IV – DETALLES DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos elaborados a partir de los marcos de cooperación del presente ACUERDO deberán ser individualizados y formalizados en instrumentos específicos y complementares, previamente acordados, detallando las obligaciones y las responsabilidades de cada Parte con respecto a plazos, entregas y costos de ejecución, especificaciones técnicas y calidad de las propuestas y demás condiciones que las Partes consideren necesarias.

Cláusula V – APOYO LOGÍSTICO

1. Cada una de las Partes podrá solicitar a la otra, desde que sea previamente acordado y analizada su viabilidad técnica, operacional y legal, la utilización de infraestructuras de producción y de distribución en Brasil, Argentina y/o países del mundo en los cuales cada una de ellas desarrolle proyectos especiales. Caso la utilización de infraestructuras ocasionen gastos suplementares, éstos estarán a cargo de la Parte solicitante del servicio, quedando su realización supeditada al entendimiento entre las Partes y reducida al término de un instrumento específico.

Cláusula VI – DISPOSICIONES FINALES

1. Todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos derivados de este ACUERDO se resolverán entre la **EBC** y **CPSE** con un espíritu de cooperación profesional y de comprensión mutua.

2. El presente ACUERDO entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá validez por un plazo de 05 (cinco) años. Las Partes pueden rescindir este instrumento a cualquier momento, mediante la celebración de una rescisión o documento de extinción de contrato por escrito, durante su vigencia, mediante comunicación formal a la contraparte, por medio de carta registrada con acuse de recibo, o por medio de correspondencia electrónica enviada por medio de los e-mails oficiales de cada Parte, con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

3. Las Partes eligen el Foro de Brasilia para resolver cualquier problema que surja de la interpretación o ejecución de este ACUERDO, que no pueda ser resuelto amigablemente.

X

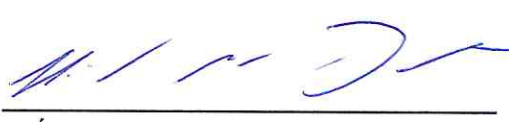
8

Y de esta manera, siendo justos y conformes con las cláusulas y condiciones aquí pactadas, firman el presente ACUERDO de Cooperación en 04 (cuatro) ejemplares, en portugués y español, rubricados y firmados, teniendo cada Parte 02 (dos) ejemplares, en los 02 (dos) idiomas.

Buenos Aires, 31 de julio de 2023

EMPRESA BRASIL DE COMUNICAÇÃO S.A. – EBC


JEANSLEY CHARLLES DE LIMA
Director General


HÉLIO MARCOS PRATES DOYLE
Director Presidente

CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO


JESICA BETSABE TRITTEN
Gerenta General

Testigos:

1.

2.

Nombre:

Documento de Identificación:

Nombre:

Documento de Identificación: